

LÍMITES AL DERECHO PENAL SUBJETIVO O IUS PUNIENDI: LOS PRINCIPIOS GARANTISTAS

Asignatura: Derecho Penal. Parte General.

Prof. Dra. Myrna Villegas Díaz

I. PRINCIPIOS DE LIMITACIÓN MATERIAL.

1. Garantías penales o límites al *ius puniendi* en la creación o producción de normas:

A) Principio de la necesidad de la intervención penal

- La consideración del control penal desde sus consecuencias.
- Carácter de extrema ratio o ultima ratio del DP y carácter subsidiario
- Carácter fragmentario del DP
- Principio de proporcionalidad
- Principio de non bis in ídem

B) Principio de la dignidad de la persona.

C) Principio de exclusiva protección de bienes jurídicos.

D) Principio de culpabilidad.

- Vinculación personal del autor con el hecho en forma de dolo o culpa.
- Proporcionalidad de la pena
- Culpabilidad por el hecho.

2. Límites al *ius puniendi* en la aplicación de la norma:

2.1. Principio del debido proceso.

- *Nulla culpa sine iudicio*
- *Nullum iudicium sine accusatione*
- *Nulla accusatio sine probatione*
- *Nulla probatio sine defensione*

2.2. Garantías penales y sus manifestaciones en el debido proceso.

- **Principio de necesidad de pena** - principio de oportunidad - principio de proporcionalidad.
- **Principio de exclusiva protección de bienes jurídicos**- Principio de lesividad.
- **Principio de la dignidad de la persona.**

II. PRINCIPIOS DE LIMITACIÓN FORMAL AL IUS PUNIENDI.

EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

1. Alcance del principio de legalidad

El principio de legalidad parte del reconocimiento de la antinomia individuo-Estado, en el entendido de favorecer a la persona estableciendo una situación de equilibrio entre ellos. Su fundamento último es la exclusión de la arbitrariedad dentro de esa relación.

El principio de legalidad es una exigencia de **seguridad jurídica**, en tanto que el ciudadano debe tener posibilidad de conocimiento previo de los delitos y las penas. Es además una **garantía política** en el entendido que el ciudadano no podrá verse sometido por parte del estado a Penas que no estén previstas por la ley.

Garantías del principio de legalidad en el proceso de criminalización:

- 1) Creación de las normas (criminalización primaria): garantías criminal y la garantía penal.
- 2) Aplicación de las normas (criminalización secundaria): garantía jurisdiccional y procesal, garantía de ejecución.

2. El principio de legalidad en la creación de las normas penales: garantía criminal y garantía penal.

“Nullum crimen nulla pena sine lege scripta, stricta, praevia i certa”

(FEUERBACH)

- Principio de legalidad cumple su función de garantía para los ciudadanos.

Garantía criminal: Exige que el delito se halle determinado por la ley (*nullum crimen sine lege*)

Garantía penal: Requiere que la ley señale la pena que corresponda al hecho (*nulla poena sine lege*)

Contenido del principio de legalidad:

2.1. Principio de Reserva de Ley: *“Nullum crimen nulla pena sine lege scripta,”*

2.2. Principio de Taxatividad y de Certeza: *“Nullum crimen nulla pena sine lege stricta,”*

2.3. Principio de irretroactividad: *“Nullum crimen nulla pena sine lege praevia,”*

3. El principio de legalidad en la aplicación de las normas penales: garantía jurisdiccional, procesal y de ejecución.

“Nulla poena sine iudicio”.

Garantía jurisdiccional y procesal: El delito y la pena deben determinarse e imponerse por medio de sentencia judicial dictada en un proceso legalmente establecido.

Garantía de ejecución: Requiere que la ejecución de la pena se regule por una ley.

